



POLITICA CRIMINAL REPRESIVA

OBSERVACIONES AL SISTEMA PENAL VIJENTE I BASES
PARA UNO NUEVO

POR

N. YRANDAU

(Continuacion)

Ahora bien, de las opiniones que acabamos de citar es desprende—i en esto está toda la cuestion, como mui atinadamente lo advierte el Dr. GRASSET—que todos los autores, tanto los de la escuela de Nancy como los de la escuela de Paris, se hallan conformes en que, mediante la sujestion hipnótica, es posible la realizacion de toda clase de actos, ya sean éstos indiferentes o criminosos, sólo que, segun la primera de las escuelas nombradas, basta sólo la órden del hipnotizador dada durante la hipnósis, miéntas que, segun la escuela de Paris, es necesario, ademas, que exista una cierta conformidad entre esta órden i el ambiente interior del sujeto, para emplear los términos de CAMPILI.

De manera que, en el fondo, las doctrinas de esta última escuela no importan mas que una limitacion a las doctrinas de aquella, en lo que se refiere a *ciertos casos* de sujestion, a aquellos en que la órden del hipnotizador repugna profundamente al modo de ser síquico del sujestionado. En todos los demas casos la sujestion hipnótica es fatal.

No hai que olvidar, ademas, que en esto hai muchos mecanismos: la sujestion criminal puede producir la obediencia pasiva, o bien puede trasformar los sentimientos del sujeto hasta el punto de hacerle amar, desear i ejecutar el crimen;

o bien aun sugerir un delirio de persecucion que impulse al sujeto a cometer el crimen (1).

Téngase presente, por otra parte, que en las sugestiones posthipnóticas, que son las que en la etiología del crimen pueden desempeñar un papel mas importante, el sugestionado busca espontáneamente a los actos que le han sido sugeridos i a cuya realizacion se siente arrastrado, una motivacion suficiente que los justifique a sus propios ojos. Una hipnotizada por ejemplo, recibe la órden de burlarse del busto de GALL. Se le despierta; obedece inmediatamente la órden recibida; pero, como si tratase de justificarse a sí misma esta accion suya, se apresura a decir que el busto es repugnante (2). «Que se mande a esta histérica—dice TARDE (3), despues de citar tambien el ejemplo anterior—disparar un tiro de revólver contra su hermano; obedecerá en cuanto despierte; pero, ¿se sentirá acaso perturbada para dar una explicacion? . . . nada de eso. Estará mui convencida de que ha matado a su hermano porque ha tenido algun disgusto con él, porque la ha maltratado en una disputa de familia, o por cualquier otro motivo. La causa verdadera de su acto no se le alcanzará» (4).

En vista de lo dicho, podemos, pues, concluir diciendo que la sugestion hipnótica produce, esceptuados probablemente los casos de que hemos hecho mencion mas arriba, el efecto de privar al sugestionado de su autodominio i de convertir-

(1) GRASSET., obr. cit, páj. 520.

(2) *Revue philosophique*, Enero de 1885, páj. 9.

(3) G. TARDE, *La criminalidad comparada* (version castellana de A. Posada, Madrid, «La España Moderna», páj. 247.

(4) No se le alcanzará a ella, del mismo modo que no se le alcanza a nadie en la mayoría de los casos; pues, como lo hemos dicho, las causas primeras i fundamentales de nuestros actos se hallan casi siempre dentro del dominio de lo inconsciente, de este invisible e inmenso dominio que tiene, como dice LE BON, (a) bajo su imperio, todas las manifestaciones de la intelijencia i del carácter.

(a) Gustave LE BON. *Lois psychologiques de l'évolution des peuples* (septième édition, Paris, Félix Alcan, 1906), páj. 13.

lo en un esclavo inconsciente de la voluntad del hipnotizador.

Siendo así, es claro que, desde el punto de vista de nuestro Código, la dicha sujestion es causa eximente de responsabilidad criminal. Si para la existencia de la responsabilidad moral i penal es necesario que el acto criminoso sea la expresion de una voluntad libre, es evidente que el hipnotizado no puede ser responsable, puesto que su obrar es efecto fatal de una fuerza irresistible.

«Desde el punto de vista de la responsabilidad, escribe MORACHE, no cabe duda sobre que élla desaparece enteramente en cuanto a las acciones cometidas en el estado magnético, sea que dichas acciones hayan sido sujeridas o nó» (1).

«Lo que importa esponer bien claramente, escribe tambien GRASSET, es que si alguna vez un crimen sujerido llega a realizarse, crimen sujerido en la hipnósis completa, el sujeto debe ser declarado irresponsable, perteneciendo toda la responsabilidad al hipnotizador» (2).

A esta misma conclusion han llegado, i tienen que llegar indefectiblemente, cuantos autores consideran que la responsabilidad tiene por base i fundamento la libre voluntad del hombre.

Ya veremos mas adelante cuan otro es el criterio de los tratadistas de derecho penal científico. Por ahora, es suficiente con dejar establecido que tambien los criminales por sujestion hipnótica forman parte de la categoria, mas i mas amplia, como vamos viendo, de los criminales irresponsables.

(1) MORACHE, obra citada, páj. 171.

(2) GRASSET, obra citada, páj. 520. — Véase, a mas: VOISIN, *Sugestions criminelles ou d'ictuenses et responsabilité penale*, en *Actes du troisième congres inter. d'antro. crim.* pájs. 3 a 13. — BÉRILLON, *Les sugestions criminelles et la responsabilité penale*, mismas actas, pájs. 114 a 120.

6.—LA PAREJA DELINCUENTE

Aun despues de haber dejado de la mano por insuficiente e inadecuado el método introspectivo o de la observacion i análisis interno del *yo* por el propio *yo*, i adoptado, como todas las demas ciencias, el método de la observacion i análisis objetivo, la sicología permaneci6 siendo durante algun tiempo una ciencia mas abstracta que concreta. Limitábase al estudio de los fenómenos mentales en jeneral, sin preocuparse de las combinaciones resultantes de sus diversísimos cruzamientos.

Pero bien luego se percataron los científicos, i entre ellos mui principalmente el eminente RIBOT, de que la sicología analítica i abstracta tenia como complemento indispensable una sicología sintética i concreta. I así, mediante el jenio del mismo RIBOT, de HOFFDHING, de MANTEGAZZA, de MALAPERT, de LE BON, de SIGHELE, de ROSSI i de muchos otros, el primitivo campo estrecho de la sicología, fué ampliándose i bifurcándose en una serie de aplicaciones concretas, de una grandísima utilidad práctica.

Entre éstas, es de capital importancia la sicología colectiva.

Si el hombre viviese aislado de sus semejantes, si entre espíritu i espíritu no hubiese lazo alguno de union, ni influencia recíproca alguna, es claro que esta última ciencia no tendria razon de ser. La síquis individual seria el objeto único de la sicología. Pero el individuo no vive aislado. Mal que le pese en ocasiones, su estructura le arrastra a la vida de relacion, i en ella aparece esencialmente penetrable a los influjos ajenos, solidario de las demas conciencias, determinable por sentimientos impersonales (1). «El sistema nervioso se considera hoi, escribía FOUILLÉE (2) hace ya algunos años,

(1) Véase GUYAU, *L'art au point de vue sociologique*, Paris, Alcan, 1902.

(2) Alfredo FOUILLÉE, *La Moral, el Arte i la Relijion* segun GUYAU (version castellana de R. Rubio, Madrid, 1902), pájs. 30-31.

como el asiento de fenómenos cuyo principio sobrepuja en mucho al organismo individual: la solidaridad domina a la individualidad. Es tan difícil circunscribir en un cuerpo vivo una emoción estética, moral, religiosa, como circunscribir en él el calor o la electricidad; los fenómenos físicos e intelectuales son igualmente expansivos i contagiosos. Los hechos de simpatía, sea nerviosa, sea mental, son cada vez mejor conocidos; los de sugestión i de influjo hipnótico empiezan a ser estudiados científicamente. De los casos enfermizos que son los más fáciles de observar, se pasará poco a poco a los fenómenos de influjo normal entre los diversos cerebros i por eso mismo entre las diversas conciencias» (1).

I ántes de mucho se ha pasado en efecto. SIGHELE ántes que nadie i luego ROSSI, LE BON i algunos otros han echado los cimientos de la sicología colectiva i puesto de manifiesto su inmenso valor práctico.

Ahora bien, el agregado psicológico, objeto de esta ciencia, tiene su primera expresión en la asociación de dos, asocia-

(1) Sería un lamentable error el creer, siguiendo a algunas sectas avanzadas del socialismo, que nuestra mentalidad recibe únicamente las influencias de nuestros semejantes contemporáneos. En verdad, estas influencias resultan bastante débiles cuando se las compara con las que sobre nuestro espíritu ejerce el espíritu de los muertos, o sea de la serie, sin término conocido, de nuestros ascendientes. He aquí lo que, con su habitual jenialidad, dice al respecto Gustavo LE BON: «Infinitamente más numerosos que los vivos, los muertos son también infinitamente más poderosos. Ellos rijen el inmenso dominio de lo inconsciente, este invisible dominio que tiene bajo su imperio todas las manifestaciones de la inteligencia i del carácter. Mucho más que por la influencia de sus vivos, los pueblos se conducen por la influencia de sus muertos. Siglo tras siglo ellos han creado nuestras ideas i nuestros sentimientos, i, por consecuencia, todos los móviles de nuestra conducta. Las generaciones estintas no nos imponen únicamente su constitución física; nos imponen también sus pensamientos. Los muertos son los únicos amos indiscutidos de los vivos. Nosotros sobrellevamos el peso de sus faltas i recibimos la recompensa de sus virtudes.» (a).

(a) Gustave LE BON, *Lois psychologiques de l'évolution des peuples*, págs. 12-13

cion fundamentalmente idéntica siempre, pero que puede revestir diversas formas desde el punto de vista de los individuos que la componen. Algunas de estas formas (la pareja sana, la pareja suicida, la pareja demente, la pareja criminal) han sido muy bien estudiadas por SIGHELE; pero no hay duda de que pudieran estudiarse aun varias otras. En cuanto a nosotros, la única de estas formas que por ahora nos interesa, es la pareja delincuente, i a ella sola se concretará, por esto, nuestro análisis, muy rápido, por cierto.

La sugestión hipnótica, de que hablamos en el párrafo anterior, no es la única forma de sugestión. Esta, entendida en un sentido amplio, es un fenómeno normal i corriente, de una vasticidad incomparable. Dentro de la vida social desempeña un papel importante en grado sumo. Acaso individuo alguno escapa a su influjo (1). BERNHEIM la define así: la sugestión es «la transformación de una idea impuesta en acto». I los doctores VIGOUROUX i JUQUELIER, de quienes tomamos la cita anterior, agregan: «Cuando usando de toda la fuerza de que disponemos logramos hacer ejecutar algun acto del que no damos ejemplo, ejecutándolo nosotros, hacemos pura i simplemente obra de sugestionadores. Esta es la verdad, sean los que quieran los procedimientos empleados para imponer una idea i obtener la realización del acto correspondiente a esta idea, sea que usemos de la fuerza del razonamiento, sea que conscientes de nuestra influencia afirmemos con autoridad la excelencia del acto en cuestion» (2).

Pero, aunque todos somos susceptibles de sugestión, no lo somos todos en el mismo grado. Entre individuo e individuo caben, a este respecto, diferencias de bastante consideración, determinadas, entre otros factores, por la edad, el sexo i la particular estructura biológica i mental de los mismos.

Ahora bien, la pareja criminal está siempre constituida por sujetos de los cuales el uno (*incubo*) ejerce sobre el otro

(1) Véase TARDE, *Les lois de l'imitation*, Paris, Alcan, 1890.

(2) Dr. A. VIGOUROUX i Dr. P. JUQUELIER, *El Contagio Mental*, (version castellana, Madrid, Jorro, 1906) pájs. 15-16.

(*sucubo*) una presión moral considerable, a menudo omnipotente.

Es muy difícil, por no decir imposible, saber positivamente en qué consiste esta presión moral, averiguar las causas íntimas en virtud de las cuales en cada caso se produce, seguirla a través de su proceso evolutivo i sondear su mecanismo desde que empieza a manifestarse hasta que se convierte en acto. Lo único que la observación de los hechos nos permite decir, por ahora, es que en la pareja delincuente dicha presión moral (sujestión) existe siempre en mayor o menor grado, produciendo el efecto de esclavizar una voluntad a la otra.

En el ejemplo siguiente, que tomamos de la obra de SIGHELE, pueden apreciarse muy bien estas características psicológicas de la pareja criminal:

«Sougaret, un asesino de la aldea de Ascain (Bajos Pirineos), había hecho a su querida María Noblia, la revelación de haber matado a un tal Jolimon, su enemigo mortal. Las autoridades, al encontrar el cadáver de este último, creyeron que se trataba de un suicidio, i no se sospechaba siquiera de Sougaret. Algun tiempo después, Sougaret, cansado de María, la abandonó i la reemplazó con una pariente suya, Francisca Elissalde. María se irritó mucho por ello i comenzó a amenazar a su antiguo amante con hablar si no volvía a recibirla en su casa i abandonaba a su rival.

Sougaret había tenido la debilidad de confesar también su crimen a la segunda concubina; por consecuencia, temía verse acusado por ella si la dejaba. Entonces concibió el monstruoso proyecto de conservar a una de las dos mujeres e impedir que la otra hablase, esto es, de matarla. La sacrificada fué Francisca. Pero deseando asegurarse por esta vez el silencio de María, trató de asociarla a este nuevo crimen. Por espacio de una semana sobreexcitó los celos de esta joven vasca, enérgica i apasionada, i la colocó en el caso de vengarse por sí misma de la que la había suplantado. Después que hizo vibrar en su alma todas las cuerdas de los resentimientos, todas las envidias i celos, todos los odios, compró una soga, la ense-

ño a hacer el nudo corredizo i la dijo: «Veremos si tienes corazon; mañana puedes estrangular a Francisca: vienes a mi casa, yo te abriré la puerta.» María se resistió durante un mes a la sujestion; pero Sougaret volvía a la carga, diciendo a María que no tenia valor i que ya no le amaba por cuanto no queria hacer lo que era preciso para poder comenzar nuevamente la vida de otro tiempo.

Por fin, María cedió i fué a casa de Sougaret. Francisca estaba de pié, vuelta de espaldas; su rival se arrojó sobre ella, i ántes de que tuviera tiempo de hacer un movimiento, le echó un nudo corredizo al cuello, despues tiró con fuerza de la cuerda. . . .

Consumado el crimen, Sougaret, señalando el cuerpo de la victima, dijo: «La iremos a enterrar esta noche; miéntas tanto, la acostaremos aquí en cualquier parte. ¡Vamos, cójela de los piés!» María trató de obedecer, pero no pudo. Un temblor nervioso se habia apoderado de ella; una especie de angustia le anudaba la garganta. En presencia de aquel cuerpo inerte, se le apareció de súbito lo horrible de su crimen, i, como si una fuerza invencible la impulsara, se dejó caer de rodillas junto al cadáver. Cuando se levantó, estaba medio loca: huyó atravesando las calles de la ciudad, profiriendo gritos salvajes, i, apénas arrestada, lo confesó todo». (1).

En este ejemplo de pareja homicida se ve con toda claridad la posicion sicológica respectiva de los dos individuos que la componen. El hombre concibe primeramente el crimen i empieza a sujerirlo a la mujer, sobre la cual ejerce cierto dominio motivado por el amor de que es objeto. La mujer, a cuya naturaleza repugna la proposicion de su amante, opone desde luego invencibles resistencias. Entónces él consumado sicólogo inconsciente, sobreexita en ella todas las pasiones violentas, todas las cóleras animalescas que, más ocultas en unos que en otros, existen en el fondo de todos los

(1) SIGHELE, *El delito de dos. Ensayo de sicología morbosa* pájs. 58, 59 i 60.

seres humanos. Durante una semana, por medio de los celos, solevanta en ella las estratificaciones salvajes de su personalidad, en detrimento, es claro, de las estratificaciones mas recientes acumuladas por la civilizacion. Ella resiste siempre, no obstante. Pero él no se da tregua i durante un mes vuelve a la carga sin cesar.

Entretanto, aunque rechazándola siempre de la esfera de la conciencia, la idea continuamente sujerida, por lei inexorable, trabaja el espíritu de la jóven, hasta que concluye por fijarse en él. Este es ya un comienzo de accion. «El acto—dice GUYAU—no es mas que el prolongamiento de la idea». (1) Luego, la pasion i los celos por un lado, i por otro la consideracion de un porvenir feliz vivido con el sér amado, contribuyen a facilitar la sujestion. I el mismo efecto tienden a producir las reiteradas insistencias con que él dora, pudiera decirse, la idea sujerida: «Veremos si tienes corazon» . . . «eres poco valerosa» . . . «no me amas ya, puesto que nada haces para recomenzar la vida de otro tiempo». La lucha se prolonga durante mucho tiempo, sin embargo.

Por fin, la mujer cede. La sujestion toca su término, convirtiéndose en accion. Pero luego, ante el cadáver de la víctima, la personalidad disgregada de la criminal se reconstruye, i es presa de un vivísimo arrepentimiento póstumo que demuestra que el delito le repugnaba hondamente i que, sin el poder maléfico de la sujestion, jamas lo hubiera perpetrado. Ha sido, pues, una débil. En la lucha sostenida con su amante, su voluntad quedó aniquilada i rendida ante la enérgica voluntad del hombre, i por ella fué arrastrada al crimen.

Ahora, con ligeras variantes, la pareja criminal está siempre constituida por sujetos semejantes a los protagonistas del ejemplo citado. Siempre es fácil distinguir en ella un *incubo* i un *sucubo*, esto es, un sujeto que domina i ordena i otro que es dominado i ejecuta. La voluntad del primero se

(1) GUYAU, *Esbozo de una moral sin obligacion ni sancion*, páj. 106.

impone a la voluntad del segundo i la convierte en dócil instrumento suyo.

Es claro que esto sucede en algunos casos con mayor dificultad que en otros, segun, entre otros factores, la especial estructura mental del sujestionado. Sujetos hai que sólo succumben tras un largo i mui laborioso proceso sujestivo, i otros que, por el contrario, son absolutamente incapaces de oponer la menor resistencia a una sujestion cualquiera. ¡Cuánta diferencia se observa a este respecto, por ejemplo, entre la sujestionada del caso citado mas arriba, que resiste heroicamente durante largo tiempo la ejecucion del delito, i el sujeto, Macario Císcar, de que habla ESCUDER, que cede automáticamente a la primera insinuacion del sujestionador i se convierte en ciego instrumento suyo! (1). Es que, como dice mui bien SIGHELE, en tanto que para unos la influencia ejercida sobre ellos por las palabras i las incitaciones de otro, vienen a pervertir su honradez, honradez débil sin duda, pero que habria seguido siendo tal, sin llegar por sí sola a una accion criminal, para otros, esta misma influencia no es mas que un guia, una direccion que se da a sus disposiciones para el crimen, que ya preexistian fuertemente pronunciadas. (2)

(1) He aquí como describe el distinguido alienista español la personalidad de Macario Císcar: «Era el tal—dice—un tipo delgaducho, alto, raquítrico, escrofuloso, pardo de ojos, pálido, aniñado, sin bozo. Hijo del conserje del Casino carlista, su padre, un alcohólico consumado, lo habia echado a la dula en la infancia, acostumbándole a dormir a cielo raso en los pajares, i alimentándole de las piltrafas i sangre que le daban en el matadero. Chico de malos instintos, vago, torpe i maltrabaja, gustábanle solo los espectáculos salvajes, las peleas, la glotonería, el ocio, dormir mucho i no pensar en nada, si es que alguna vez pensó en algo. Su voz era destemplada, la palabra temblona, antipático el visaje. *Distinguiase por su incapacidad para resistir la sujestion ajena. Todo lo que le decian le parecia bien. No replicaba ni discurría nada en contra. Era un autómeta sin intencion, desmemoriado, memo, obtuso, inestable i tonto.*» (a)

(2) SIGHELE, obra citada, pájs. 119-120.

(a) S. M. ESCUDER, *Locos i Anómalos* (Madrid, 1895), pág. 14.

Pero de cualquier modo que llegue a verificarse la sujestion criminal, ésta puede i debe considerarse como la causa inmediata del crimen, como el factor determinante del acto anti-social del sujestionado, el cual, sin la sujestion, no habria cometido, probablemente, delito alguno, o no habria cometido, en ningun caso, seguramente, el delito de que se trata.

Siendo así, la solucion del problema de la responsabilidad del sujestionado, no ofrece dificultades de ningun jénero. Nuestra lei exige, como condicion *sine qua non* de la responsabilidad, la existencia de la libertad moral; ahora, en el criminal por sujestion esta libertad no existe, puesto que no ha sido su voluntad quien por sí sola se ha determinado a querer i a ejecutar el acto nocivo, sino otra voluntad la que le ha impuesto una i otra cosa.

Dentro del sistema penal vijente, los *sucubos*, mucho mas numerosos de lo que a primera vista pudiera creerse, forman parte, pues, lo mismo que los delincuentes por sujestion hipnótica i lo mismo que todas las otras categorías de delincuentes que llevamos examinadas, de los criminales irresponsables. Si nuestro Código no sancionó espresa i terminantemente esta irresponsabilidad, es porque, de igual modo que con respecto a los fenómenos hipnóticos, sus redactores se hallaban en una profunda ignorancia en lo que se refiere a las restantes formas de sujestion.

7.—LAS MUCHEDUMBRES DELINCIENTES

«En el sentido ordinario la palabra muchedumbre representa una reunion de individuos, cualesquiera que sean los accidentes que los reunan. Pero desde el punto de vista silológico, la espresion *muchedumbre* toma otra significacion muy distinta. En ciertas circunstancias dadas, i solamente en estas circunstancias, una aglomeracion de hombres, posee caracteres nuevos, muy diferentes de los de los individuos que componen esta aglomeracion. La personalidad consciente se desvanece, los sentimientos i las ideas de todas las uni-

dades son orientados en una misma direccion. Se forma un alma colectiva, transitoria, sin duda, pero que presenta caracteres mui puros. La colectividad entónces se convierte en lo que, a falta de una espresion mejor, pudiéramos llamar *una muchedumbre organizada*, o, si se prefiere así, una muchedumbre sicolójica. Entónces forma un solo sér i se encuentra sometido a la *lei de la unidad mental de las muchedumbres*. (1).

Se comprende que no podamos detenernos en intentar aquí un análisis detenido i detallado de la sicología de las muchedumbres; esto nos llevaria demasiado léjos, fuera de que nada nuevo podríamos añadir a lo escrito por LE BON, SIGHELE, ROSSI i otros, que han dedicado al asunto excelentes i mui completas monografias. No haremos, pues, en este momento, otra cosa que presentar en forma sintética (esto basta, por lo demas, para nuestro objeto) las conclusiones jenerales a que han llegado en sus estudios estos ilustres cultivadores de la sicología colectiva.

Diremos, ante todo, que nuestro Código no dice una sola palabra sobre las muchedumbres delincuentes. Para él estas muchedumbres no existen: existen únicamente autores de delitos (individualmente considerados), cómplices i encubridores. De aquí que en la práctica, cuando una muchedumbre ejecuta uno o varios delitos, no se piense siquiera en la muchedumbre, sino tan solo en el individuo aislado que los ejecutó, como si éste hubiese obrado independientemente de la multitud orgánica de que formaba parte, i nó en calidad pudiera decirse, de simple célula.

Esto, tratándose de nuestro Código, continuamente empeñado en eludir las dificultades, tiene fácil esplicacion. «E que el problema de la responsabilidad penal es relativamente sencillo cuando el autor del delito es una sola persona; se complica cuando en un delito intervienen varias personas porque en este caso hai que determinar la participacion de cada una en la accion criminosa; i es una cuestion de solu-

(1) Gustave LE BON, *Psychologie des foules*, pájs. 11-12.

cion dificilísima; cuando los autores del delito no son ya algunos ni muchos, sino un número grandísimo, indefinido de individuos, un número que no puede precisarse; en una palabra, cuando el delito es obra de una muchedumbre» (1).

A primera vista pudiera creerse, i se ha creído efectivamente durante mucho tiempo, que una muchedumbre no es mas que una reunion considerable de individuos, una especie de gran rebaño humano, cuyas unidades conservan, sin alteracion alguna, su peculiar individualidad; formando todas juntas una simple suma o agregado casi sin cohesion. Esto es cierto, evidentemente, con respecto a ciertas muchedumbres, que apénas si pueden llamarse tales desde el punto de vista sicológico; pero no lo es, sin duda, con respecto a algunas otras.

(1) SIGHELE, *La muchedumbre delincuente*, pág. 19.

(Continuará).